



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Proceso Verbal N° 2022 - 00039

Demandantes: GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE S.A.S.

Demandados: GRUPO INVERSIONES GH S.A.S., LAIBY LILIANA GUERRA OROZCO y CARLOS ERASMO GUERRA SCHEMEL.

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 27 de febrero de 2023.-

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal radicado bajo el número 2022-00039 incoado por GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE S.A.S. contra GRUPO INVERSIONES GH S.A.S., LAIBY LILIANA GUERRA OROZCO y CARLOS ERASMO GUERRA SCHEMEL; informándole que mediante mensaje de datos recibido el 13 de febrero de 2023, vía correo electrónico en el buzón electrónico institucional del Juzgado el señor CARLOS ERASMO GUERRA SCHEMEL, en nombre propio y en representación legal de GRUPO DE INVERSIONES GH S.A.S., y LAIBY LILIANA GUERRA OROZCO, solicitaron el desistimiento del trámite del proceso ejecutivo, derivado de la sentencia del 20 de septiembre de 2022 emitida dentro del proceso verbal de la referencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y la entrega de los títulos judiciales que le fueron retenidos con ocasión de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso verbal de la referencia.

Frente a lo cual, la suscrita secretaría procedió a revisar el portal web del Banco Agrario con los números de identificación tributaria 901.224.124-5 correspondiente al GRUPO INVERSIONES GH S.A.S., se obtuvo los siguientes títulos:

- **416010004780735** por valor de nueve millones seiscientos veintidós mil setecientos setenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos (**\$9.622.774,39**).
- **416010004801590** por valor de ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos con noventa y un centavos (**\$146.994,91**).
- **416010004816107** por valor de tres mil doscientos cuarenta y dos pesos con tres centavos (**\$3.242,03**)
- **416010004818744** por valor de cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos con cuatro centavos (**\$46.965,04**).
- **416010004836573** por valor de novecientos cuarenta y dos mil doscientos trece pesos con cuarenta y cuatro centavos (**\$942.213,44**).
- **416010004837816** por valor de dieciocho mil novecientos treinta y cuatro pesos con quince centavos (**\$18.934,15**).



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 9012241245 Nombre GRUPO INV ERSIONES GH SAS

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
416010004780735	8000448125	GRUPO MER CANTIL DEL CARIBE S	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2022	NO APLICA	\$ 9.622.774,39	
416010004801590	8000448125	GRUPO MER CANTIL DEL CARIBE S	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2022	NO APLICA	\$ 146.994,91	
416010004816107	8000448125	GRUPO MER CANTIL DEL CARIBE S	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2022	NO APLICA	\$ 3.242,03	
416010004818744	8000448125	GRUPO MER CANTIL DEL CARIBE S	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2022	NO APLICA	\$ 46.965,04	
416010004836573	8000448125	GRUPO MER CANTIL DEL CARIBE S	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2022	NO APLICA	\$ 942.213,44	
416010004837816	8000448125	GRUPO MER CANTIL DEL CARIBE S	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2022	NO APLICA	\$ 18.934,15	

Total Valor \$ 10.781.123,96

Igualmente, se procedió a verificar con los números de identificación de las personas naturales demandadas señores CARLOS ERASMO GUERRA SCHEMEL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.066.654.888, sin encontrar títulos retenidos a su nombre; empero, en el caso de la demandada LAIBYS GUERRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.581.507, se hallaron los siguientes títulos:

- **416010004778415** por valor de diecisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos con setenta y ocho centavos (**\$17.758.424,76**)
- **416010004901426** por valor de seis millones setecientos trece mil trescientos veintiún pesos con setenta y cuatro centavos (**\$6.713.321,74**)
- **416010004918225** por valor de novecientos cinco mil novecientos noventa pesos con setenta y ocho centavos (**\$905.990,78**)



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	22581507	Nombre	LAIBY GUERRA	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
416010004778415	8000448125	GRUPO MER CANTIL DEL CARIBE S	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 17.758.424,78	
416010004901426	8000448125	GRUPO MER CANTIL DEL CARIBE S	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2022	NO APLICA	\$ 6.713.321,74	
416010004918225	8000448125	GRUPO MER CANTIL DEL CARIBE S	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2023	NO APLICA	\$ 905.990,78	
Total Valor						\$ 25.377.737,30	

Así mismo, indico que, hasta la fecha, esto es, 27 de febrero de 2023, en la que se rinde este informe no se observa dentro del expediente, solicitud de remanente alguna.

SIRVASE PROVEER.-

Silvana T.
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA.-

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

CONSIDERACIONES.

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el proceso verbal de la referencia, se tiene que dentro del mismo la parte demandante, GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE S.A.S., a través de su apoderado judicial, no ha solicitado la ejecución de la sentencia del 20 de septiembre de 2022, por lo que no es posible decretar la terminación de la ejecución que no ha sido iniciada.

Igualmente, se constató la existencia de los títulos judiciales relacionados en el informe secretarial que antecede y que fueran retenidos con ocasión de las medidas decretadas al interior del proceso verbal radicado con el número 2022-00039 incoado por GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE S.A.S. contra GRUPO DE INVERSIONES GH S.A.S., LAIBY LILIANA GUERRA OROZCO y CARLOS ERASMO GUERRA SCHEMEL, fueron retenidos a GRUPO INVERSIONES GH S.A.S.; no obstante, al revisar el memorial que contiene el desistimiento del trámite del proceso ejecutivo, y depreca la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado en las cuentas que tienen a su nombre los demandados GRUPO INVERSIONES GH S.A.S. y LAIBYS GUERRA OROZCO, en las diferentes entidades financieras oficiadas, se detecta que el escrito no se encuentra signado, ni coadyuvado por la parte demandante y/o su apoderado, y tomando en consideración que dentro de la presente causa civil no se encuentra terminado por pago, sino que se dictó sentencia que declaró terminado el contrato de arrendamiento de local comercial por la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

mora en el pago de los cánones de arrendamiento, por lo que se negará la solicitud de entrega de títulos elevada.

Continuando el estudio del memorial en mención, la tercera y última solicitud se refiere al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso verbal, medidas que fueron levantadas a petición de la parte demandante con proveído del 12 de enero de 2023, por lo que por sustracción de materia se negará el desembargo deprecado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandada, mediante escrito del 13 de febrero de 2023, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Negar la solicitud de entrega de los títulos judiciales retenidos a los demandados, con ocasión del proceso verbal de la referencia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: Negar por sustracción de materia la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, deprecada por el extremo pasivo de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

La Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Sfc.-